**OFICIO MSPH-CM-ACUER-96-19**

San Pablo de Heredia, 05 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 10-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-003-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión:**

* Sr. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Invitados:**

* Sr. Luis Bonilla Salas, Administrador del Centro Cultural.

**Ausentes:**

* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Tema:** Análisis de la propuesta de Reglamento de Administración, Usos y Servicios del Centro Cultural de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-194-2018, recibido el día 29 de octubre de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la propuesta de Reglamento de Administración, Usos y Servicios del Centro Cultural de San Pablo de Heredia.
2. Acuerdo municipal CM 652-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 45-18 celebrada el día 05 de noviembre de 2018, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N°02-19 de la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2019, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Aprobar el Reglamento de Administración, Usos y Servicios del Centro Cultural de San Pablo de Heredia.
2. Instruir a la Administración Municipal para que proceda con la publicación de forma definitiva en el Diario Oficial La Gaceta. Lo anterior en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

 Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio César Benavides Espinoza Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Propietario

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Aprobar el Reglamento de Administración, Usos y Servicios del Centro Cultural de San Pablo de Heredia, el cual versa



**Municipalidad de San Pablo de Heredia**

**Dirección de Servicios Públicos**

**Centro Cultural**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, USOS Y SERVICIOS DEL CENTRO CULTURAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

Este Reglamento es para el funcionamiento, uso de las instalaciones y el manejo de los activos o patrimonio municipal a cargo del Centro Cultural, perteneciente a la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Ubicado en la Plaza de los Expresidentes.

**CAPITULO I. CONCEPTUALIZACIÓN**

**Artículo 1.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

**Centro Cultural:** Institución perteneciente a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, cuya finalidad es fomentar la cultura y arte en el cantón.

**Escuela de Música:** Dependencia del Centro Cultural de San Pablo, cuya finalidad es la enseñanza de la música a las personas que lo deseen y gratuitamente a quienes así lo determine por medio de becas, la dirección de la Escuela de Música y la Alcaldía.

**Banda Municipal:** Dependencia del Centro Cultural de San Pablo, cuyo fin será la representación del cantón tanto en actividades cívicas cantonales u otras que la Municipalidad requiera; como en otras partes del país.

**Comisión Institucional de Cultural:** Órgano Colegiado conformado por la Alcaldía Municipal, Dirección de Servicios Públicos, Administración del Centro Cultural, y las personas que se consideren convenientes para el buen funcionamiento del Centro Cultural, Plaza Cultural y actividades Culturales y Artísticas del Cantón de San Pablo, que serán convocados por la Dirección de Servicios Públicos.

**Cuotas de Recuperación:** Retribuciones de los interesados por el uso y aprovechamiento técnico de las instalaciones del Centro Cultural de San Pablo para eventos, talleres o cursos, las cuales serán en efectivo o en especie según lo establecido en el presente Reglamento.

**Instructores:** Personas que imparten algún curso o taller de capacitación en el Centro Cultural.

**Estudiantes:** Personas que se inscriben en los cursos impartidos o talleres de capacitación impartidos en el Centro Cultural.

**CAPITULO II**

**FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**Artículo 2 - PROPÓSITOS.** El Centro Cultural de San Pablo de Heredia tendrá los siguientes propósitos:

1. Impulsar el desarrollo cultural y el arte en el cantón de San Pablo de Heredia

 Promover y realizar actividades y eventos con fines culturales y artísticos con el fin de elevar el nivel cultural de la comunidad.

1. Los demás que sean atribuidos en el presente reglamento.

**Artículo 3 – HORARIO**. El horario de atención del Centro Cultural, será de 8 am a 4 pm en horario de oficina, en caso de uso de instalaciones para cursos, talleres de capacitación, exposiciones o eventos generales será hasta las 10:00 pm máximo.

**Artículo 4-** **USO EXCEPCIONAL.** En caso de emergencia declarada por la Comisión Municipal de Emergencias, este centro fungirá como centro de control de operaciones del cantón de San Pablo y sus protocolos.

**Artículo 5 –** **VIGILANCIA DEL CENTRO.** Este inmueble cuenta con el apoyo de la Policía Municipal de San Pablo de Heredia, por lo que se mantiene un oficial en las instalaciones, el cual colabora en la vigilancia y seguridad, sin embargo, en lo que se refiere a las exposiciones y actividades deben ser cuidadas también por los expositores e interesados.

**CAPITULO III**

**CLASIFICACION, USOS Y APROVECHAMIENTO DE AREAS ESPECÍFICAS DEL CENTRO CULTURAL**

**Artículo 6 – ÁREAS RESTRINGIDAS.** Son áreas de uso restringido aquellas a las que únicamente puede tener acceso el personal autorizado que labora en las oficinas administrativas del Centro Cultural.

**Artículo 7 – ÁREAS MÚLTIPLES.** Son áreas de uso múltiples, aquellas que se destinan a usos diversos, sin alterar la integridad física y el carácter cultural del centro para las artes o música, en la cuales se podrán realizar talleres, cursos, eventos y exposiciones.

**Artículo 8 – ÁREAS ADMINISTRATIVAS.** Las áreas destinadas a oficinas únicamente podrán ser utilizadas por el personal del Centro Cultural y Funcionarios municipales debidamente identificados y únicamente para fines culturales o institucionales.

**Artículo 9 -** No se permitirá bajo ninguna circunstancia la instalación de oficinas de otra índole que no sea cultural o municipal.

**CAPITULO IV. NORMAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES**

**Artículo 10 –** Una vez autorizado el ingreso a las instalaciones, los visitantes o usuarios de los servicios, deberán acogerse a las siguientes normas:

1. Es prohibido ingerir licor dentro del Centro Cultural.
2. Está prohibido fumar dentro de las instalaciones del Centro Cultural de conformidad con la Ley 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud.
3. Es prohibido el ingreso con cualquier tipo de arma, exceptuando los oficiales de la Fuerza Pública o Policía Municipal u otros oficiales del Estado.
4. Es prohibido el ingreso de animales al Centro Cultural a menos de que sea de servicio para personas con discapacidad física, mental, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad,que requiera la ayuda técnica del animal de servicio según la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad

**CAPITULOV**

**FUNCIONES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 11 –** Llevar a cabo registros de asistencias y ausencias del personal que labora en el Centro Cultural y enviar reportes correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, y todas aquellas funciones inmersas en el Manual de Organización y Funciones, Manual Descriptivo de Puestos y Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**Artículo 12 –** Supervisar el desempeño de los talleres, cursos que se impartan dentro de las instalaciones, que sean con fines culturales o tengan un claro interés público para su realización y se hagan en las áreas adecuadas según lo estipula este reglamento.

**Artículo 13 –** Promover talleres, cursos de capacitación y actividades culturales, artísticas con el objetivo de aumentar la cultura en el cantón.

**Artículo 14 -** Gestionar la conservación y restauración de las instalaciones del Centro Cultural cuando se consideren necesarias.

**CAPITULO VI**

**DEL PERSONAL DEL CENTRO CULTURAL**

**Artículo 15 –** **PERSONAL QUE LABORA EN EL CENTROL CULTURAL.** El personal del Centro Cultural debe realizar las tareas cotidianas de aseo y limpieza de todas las instalaciones acatando las disposiciones y requerimientos que marque la administración en el mantenimiento del inmueble, según lo establece el Manual de Organización y Funciones, Manual Descriptivo de Puestos y Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**Artículo 16 –** La Municipalidad de San Pablo de Heredia deberá dotar de equipo y recursos técnicos necesarios para la organización de eventos de carácter oficial.

**Artículo 17 –** La Administración del Centro Cultural se encargará de vigilar la seguridad y buen uso de las áreas que conforman los espacios culturales en general, buscando de manera permanente su buen funcionamiento.

**Artículo 18 -** La administración del Centro Cultural tendrá preferencia en el uso de las instalaciones del inmueble para la realización de actividades culturales y municipales. El personal administrativo deberá trabajar en coordinación con la Alcaldía Municipal y Dirección de Servicios Públicos, según el organigrama oficial de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**CAPITULO VII**

**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INSTRUCTORES**

**Artículo 19 –** Los instructores de los talleres culturales, artísticos o de capacitación se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. El instructor deberá mostrar plena disposición para brindar un servicio eficiente y respeto entre las autoridades municipales.
2. Los instructores deberán asistir a las reuniones a las que se les convoque con la finalidad de conocer los avances de sus talleres o cursos.
3. Todo instructor deberá llegar puntualmente a dar inicio a sus lecciones o sesiones, haciendo acto de presencia 20 minutos antes de la hora de inicio.
4. Todo instructor deberá presentar su plan de trabajo con los controles de seguimiento y evaluación de sus talleres o cursos y presentar la lista de asistencia de sus estudiantes a la administración.
5. Cualquier duda, queja o sugerencia relacionada con su curso o taller, podrá manifestarla directamente con la administración del Centro Cultural.
6. El instructor deberá mantener limpio y en buenas condiciones su lugar de trabajo, respetando el área del taller, especialmente si son áreas compartidas con otros instructores o personal municipal.

**CAPITULO VIII**

**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 20 –** Las obligaciones de los estudiantes serán las siguientes:

1. Todo estudiante deberá llegar puntualmente. El estudiante tendrá únicamente 10 minutos de tolerancia, trascurrido el tiempo será tomado como llegada tardía y después de 30 minutos se tomará como ausencia.
2. El estudiante deberá justificar las ausencias, de lo contrario con más de 3 ausencias injustificadas será dado de baja automáticamente.
3. Los estudiantes deberán mostrar disciplina y respeto hacia su instructor y sus compañeros.
4. Los estudiantes tendrán derecho a 10 minutos de receso por cada 2 horas de sesión de trabajo.
5. Al terminar el curso o taller, el estudiante recibirá una constancia o certificado de estudio o participación, mediante la acreditación por medio de la administración o las instituciones a cargo.

**CAPITULO IX**

**DE LAS EXPOSICIONES Y LOS EXPOSITORES**

**Artículo 21 -** El Centro Cultural será un espacio abierto a todas las manifestaciones de arte y cultura.

**Artículo 22 -** Al recibir una exposición para su montaje, la administración del Centro Cultural adquiere un compromiso para promover el evento y publicitarlo en las redes sociales de la Municipalidad.

**Artículo 23 –** Al recibir los elementos de la exposición, la administración del Centro Cultural llenará un formato de recibo, en donde se anotarán todas las características de cada una de las obras que conforman la exposición y las condiciones en que se reciben.

**Artículo 24 –** La administración del Centro Cultural se compromete a entregar los elementos de la exposición en las mismas condiciones en que han sido recibidas.

**Artículo 25 -** La administración del centro cultural se compromete a otorgar un reconocimiento tipo certificación de participación o agradecimiento al artista invitado.

**Artículo 26 –** De ser necesario la administración del centro cultural podrá pedir colaboración a la policía municipal para que facilite uno de sus oficiales para que resguarde la obra, especialmente si la misma es de alto valor económico.

**CAPITULO X**

**DE LA PRESTACION DE SERVICIO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS GENERALES**

**Artículo 27 –** Para la realización de cualquier evento, se deberá contar con la autorización del Departamento de Servicios Públicos y la Administración del Centro Cultural, previo análisis de los siguientes criterios:

1. Cualquier evento se apegará a la solemnidad y un buen comportamiento social. Se evitarán los eventos con carácter privado que no sean autorizados por la Alcaldía Municipal.
2. Se deberá conocer a detalle las características de ejecución y desarrollo del evento. Se evitará cualquier actividad que pueda dañar el prestigio de la institución y aquellos que durante su desarrollo involucren acciones que puedan dañar la integridad física del inmueble, su equipamiento y su contenido.
3. Por ser un edificio de interés cultural y propiedad de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, queda totalmente prohibido pegar, clavar, pintar en ventanas, techos, cielorrasos, pisos y paredes.
4. No se podrá realizar actividades discriminatorias, esto según lo establecido en el artículo N° 33 de la Constitución Política y el acuerdo CM 391-17 adoptado por el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia.

**Artículo 28 –** El procedimiento previo para la realización de cualquier evento seguirá los siguientes pasos:

1. El organizador presentará la solicitud del servicio ante la administración del centro cultural, dicha solicitud debe ser por escrito, señalando los objetivos y la naturaleza del evento.
2. La administración deberá avalar el evento siempre y cuando se ajuste a la infraestructura del centro cultural y sus fines.
3. Un personero de la administración del Centro Cultural se entrevistará con el organizador para conocer los detalles de la naturaleza del evento y darle a conocer al interesado la normativa y reglas internas que se deben de cumplir.
4. Se elaborará y firmará una carta de compromiso señalando en el mismo que el organizador del evento ha conocido la normativa mencionada en el inciso anterior.

**Artículo 29 –** La administración del Centro Cultural, se reserva el derecho de cancelar el evento, si durante el desarrollo del mismo se falta a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 30 –** Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Comisión de Cultura Institucional nombrada por la Alcaldía Municipal.

**Artículo 31–** Aquellas personas físicas o jurídicas públicas - privadas dedicadas a actividades lucrativas o no lucrativas, de beneficencia o sociales, interesadas en solicitar los servicios del centro para la realización de eventos, deberán de dirigir su solicitud vía escrita a la Administración del Centro Cultural. Recibida la solicitud, la Administración remitirá a la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Pablo, la cual dictaminará sobre la conveniencia institucional de prestar apoyo a dichos eventos, para lo cual, en caso de considerarse de manera positiva actividad, brindará apoyo bajo los siguientes términos:

1. Con la aplicación de una cuota de recuperación en efectivo.
2. Con la aplicación de una cuota de recuperación en especie.
3. Sin costo alguno para el usuario, si así lo determina o recomienda la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad, la Alcaldía o la administración del Centro Cultural, según la conveniencia institucional.

**Artículo 32 –** Las cuotas de recuperación por uso y aprovechamiento de las diferentes áreas, serán determinados a través de un tarifario que se mantendrá actualizado y resguardado en el Centro Cultural a disposición de los interesados, el estudio tarifario debe ser presentado por la Administración Municipal al Concejo Municipal para su aprobación, lo cual deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, conforme el artículo 83 del Código Municipal.

**Artículo 33 –** Cuando se acuerde con el interesado el pago de una cuota de recuperación en efectivo, la persona deberá cancelarlo en la Municipalidad, la cual, le extenderá el comprobante de pago respectivo por concepto de aprovechamiento de las instalaciones y equipo técnico del Centro Cultural.

**Artículo 34 –** Cuando se acuerde con el interesado el pago de una cuota en especie por concepto de aprovechamiento de las instalaciones y equipo técnico se extenderá un comprobante de recibo del servicio brindado por centro cultural. El administrador deberá presentar un informe a la Dirección de Servicios Públicos de los bienes adquiridos por este concepto.

**Artículo 35 –** La cuota de recuperación en especie la administración llevará un control de los bienes donados por concepto de pago en especie, para el mantenimiento del inmueble y los servicios que presta. La especie serán insumos de aseo, higiene y mantenimiento del inmueble.

**Artículo 36 –** Cuando se preste un servicio sin costo para el interesado, no se extenderá ningún documento por parte de la administración del centro cultural, pero se le solicitará al interesado o usuario enviar una carta a la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Pablo y a la administración del Centro Cultural, como constancia de que ha recibido el servicio.

**CAPITULO XI**

**DE LOS ACTIVOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**Artículo 37 -** Se entenderán por activos y patrimonio municipal todos los bienes muebles e inmuebles que pertenecen a la Municipalidad de San Pablo y se encuentren en administración del Centro Cultural.

**Artículo 38 –** El cuido, vigilancia general y conservación adecuada de los activos asignados al Centro Cultural, corresponderá a la administración del Centro Cultural, como está indicado en el numeral 99 del Reglamento para el Registro, Control, Uso y Custodia de los Activos de la Municipalidad de San Pablo.

**Artículo 39 –** Los activos del Centro Cultural que se encuentren en custodia de la Escuela de Música y la Banda Municipal, deberán de ser registrados en un inventario, el cual, deberá estar actualizado, siendo así que cada 3 meses se tendrá que entregar a la administración del Centro Cultural un informe del estado en que se encuentran los mismos.

**Artículo 40 -** Queda terminantemente prohibido, el préstamo de activos del centro cultural para actividades de índole privado y uso fuera de las instalaciones, exceptuando los instrumentos musicales custodiados por la Escuela de Música y la banda municipal bajo las condiciones del artículo anterior y cumpliendo con los formularios oficiales de préstamos de activos del centro cultural.

**Artículo 41 –** En caso de extravió o mal funcionamiento de algún activo la administración del Centro Cultural, deberá presentar el informe correspondiente al Departamento de Proveeduría Municipal, tal y como lo establece el Reglamento para el Registro, Control, Uso y Custodia de los activos. En caso de que el activo dañado o extraviado se encuentre en custodia de la Escuela de Música o la banda municipal, el responsable de ese activo deberá asumir el costo de la reparación o reposición del mismo.

**CAPITULO XII**

**RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**Artículo 42.** Todo incumplimiento a las disposiciones de este reglamento ameritará, una falta grave y planteará las acciones administrativas, civiles o penales en sede jurisdiccional, el cual se basa en el ordenamiento jurídico del Gobierno Costarricense, por lo cual se anotan ciertas sanciones a tomar en cuenta

1. La persona que sustraiga un bien o patrimonio.
2. La persona que altere el orden en las instalaciones del Centro Cultural, Escuela de Música, o que le falte el respeto al personal del Centro.
3. La persona que dañe el inmueble del Centro Cultural o Escuela de Música, equipo tecnológico, mesas o sillas, instrumentos musicales etc.
4. La persona que sustraiga del Centro Cultural, Escuela de Música o cause daños a los equipos, mobiliario e instalaciones. Está obligado a cubrir el daño causado de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.
5. La persona que ejecute actos inmorales, vulgares o irrespetuosos. Será inmediatamente sacada del centro sin derecho a ingresar nuevamente.
6. La persona que sustraiga, dañe o vandalice elementos de exposiciones dentro del Centro Cultural.

**CAPITULO XIII**

**BLOQUE DE LEGALIDAD**

**Artículo 43**. Todo acto administrativo ejecutado a lo interno del Centro Cultural deberá ser amparado en la legislación vigente.

Las sanciones que imponga la administración del Centro Cultural se planteará mediante resolución formal y estará sujeta al Régimen Recursivo inmerso en la Constitución Política, el Código Municipal, Ley General de Administración Pública, Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, Ley de Impuesto de Espectáculos Públicos, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidades y la Ley de Control de Tabaco.

Se procederá a exhibir en lugar visible y de fácil acceso, el presente Reglamento.

**CAPITULO XIV**

**TRANSITORIOS**

**Transitorio I:** La Comisión de Cultura Institucionaldurará en sus cargos dos años y será nombrada en cada año par, específicamente en el mes de mayo.

**Transitorio II:** La administración del Centro Cultural, deberá presentar al Concejo Municipal hasta tres meses después de haberse publicado este reglamento, las tarifas correspondientes a las cuotas antes citadas, para su debida aprobación

**GLOSARIO**

**Terminología:** para efectos del siguiente reglamento se entenderán los siguientes términos de la siguiente manera:

**Centro Cultural:** Institución perteneciente a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, cuya finalidad es fomentar la cultura y arte en el cantón.

**Escuela de Música:** Dependencia del Centro Cultural de San Pablo, cuya finalidad es la enseñanza de la música a las personas que lo deseen y gratuitamente a quienes así lo determine por medio de becas la dirección de la Escuela de música y la Alcaldía.

**Banda Municipal:** Dependencia del Centro Cultural de San Pablo, cuyo fin será la representación del cantón tanto en actividades cívicas cantonales u otras que la municipalidad requiera; como en otras partes del País.

**Comisión Institucional de Cultural:** Órgano Colegiado conformado por la Alcaldía Municipal, Dirección de Servicios Públicos, Administración del Centro Cultural, y las personas que se consideren convenientes para el buen funcionamiento del Centro Cultural, Plaza Cultural y actividades Culturales y Artísticas del Cantón de San Pablo, que serán convocados por la Dirección de Servicios Públicos.

**Cuotas de Recuperación:** retribuciones de los interesados por el uso y aprovechamiento técnico de las instalaciones del Centro Cultural de San Pablo para eventos, talleres o cursos, las cuales serán en efectivo o especie según él lo establecido en el siguiente reglamento.

**Instructores:** Personas que imparten algún curso o taller de capacitación en el Centro Cultural.

**Estudiantes:** Personas que se inscriben en los cursos impartidos o talleres de capacitación impartidos en el Centro Cultural.

***Rige a partir de su Publicación.***

1. Instruir a la Administración Municipal para que proceda con la publicación de forma definitiva en el Diario Oficial La Gaceta. Lo anterior en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 96-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-97-19**

San Pablo de Heredia, 05 de marzo de 2019

Señor

Joseph Granda Vargas, Presidente

Comité Cantonal de la Persona Joven San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 10-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-004-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión:**

* Sr. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Invitados:**

* Sr. Joseph Granda Vargas, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven.

**Ausentes:**

* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Tema:** Análisis del Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDOS**

1. Propuesta presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, para que se analice en comisión el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de San Pablo de Heredia, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, mediante el alcance N°225 del 20 de octubre de 2016.
2. Acuerdo municipal CM 707-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-18 celebrada el día 26 de noviembre de 2018, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y se pronuncie según corresponda.
3. Acta N°02-19 de la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2019, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Remitir el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de San Pablo de Heredia, a la nueva Junta Directiva para que analice de forma detallada su contenido y expongan ante la Comisión de Asuntos Jurídicos las modificaciones que consideren necesarias. Lo anterior a más tardar al 31 de mayo de 2019.

 Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio César Benavides Espinoza Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y remitir el Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de San Pablo de Heredia, a la nueva Junta Directiva para que analice de forma detallada su contenido y expongan ante la Comisión de Asuntos Jurídicos las modificaciones que consideren necesarias. Lo anterior a más tardar al 31 de mayo de 2019.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 97-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-98-19**

San Pablo de Heredia, 05 de marzo de 2019

Señores

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 10-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le autorice su retiro y el del Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo de la sesión ya que hay una invitación por parte del Coordinador de Educación Abierta de Miraflores para la inauguración del curso lectivo 2019.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y autorizar el retiro de los señores José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario y el Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario Segundo Distrito para que asistan como representantes de este Concejo Municipal ante dicha inauguración.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 98-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-99-19**

San Pablo de Heredia, 05 de marzo de 2019

Señores

Familia Benavides Azofeifa

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 10-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides, Regidor Propietario para que se envíe una muestra de pésame a la Familia Benavides Azofeifa por la muerte del Sr. José Antonio Benavides.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y manifestar a la familia Benavides Azofeifa las más sentidas muestras de condolencia y solidaridad por la sensible pérdida del Sr. José Antonio Benavides Bolaños, padre y esposo, pidiendo al Todopoderoso les de fortaleza para seguir adelante.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 99-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-100-19**

San Pablo de Heredia, 05 de marzo de 2019

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 10-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-42-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 06-19 celebrada el día 04 de febrero de 2019, donde se le solicita al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo que proceda a revisar los siguientes artículos de la propuesta de la Convención Colectiva del Gobierno Local de San Pablo de Heredia: 28, 32, 34, 47, 50, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 26, 30, 124, 162 y 163 para que descarte imposibilidades da nivel legal del contenido de dichos artículos con las leyes N° 9343 y N° 20.580.
2. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo municipal CM-42-19 para que el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo se pronuncie en los términos que corresponda en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 100-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-101-19**

San Pablo de Heredia, 05 de marzo de 2019

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 10-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AI-006-02-2019, recibido el día 27 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, relacionado con análisis del reglamento de dicho departamento.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para su análisis y posterior criterio.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 101-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-102-19**

San Pablo de Heredia, 05 de marzo de 2019

Señora

Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva

Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AYA)

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 10-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NE-019-2019, recibido el día 25 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite consulta realizada a la Presidencia del Instituto de Acueductos y Alcantarillados acerca de cierre de sucursal en el cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Apoyar el oficio antes citado y recalcar a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) el interés de este Gobierno Central de mantener el servicio continuo de la sucursal ubicada en el cantón así como la prestación de servicios de agua potable y otros.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 102-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-103-19**

San Pablo de Heredia, 05 de marzo de 2019

Señor

Armando Vásquez Rojas, vecino

Urbanización Villa Lantana

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 10-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 20 de febrero de 2019, suscrita por el Sr. Armando Vásquez Rojas, vecino de Urbanización Villa Lantana, donde solicita audiencia para exponer sobre proyecto en zona de parque recreativo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Brindar la audiencia solicitada y convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 24 de abril de 2019 a las 7:00 pm en el Salón de Sesiones con el objetivo de atender al suscrito para la exposición del tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 103-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-104-19**

San Pablo de Heredia, 05 de marzo de 2019

Señora

Yolanda Benavides Murillo, Administradora

Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 10-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio 27022019-B, recibido vía correo el día 28 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Administradora, Fundación Hogar del Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz, donde solicitan permiso para llevar a cabo una caminata en el marco de la celebración del 25 aniversario del Hogar.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar el permiso solicitado, correspondiente a la realización de una caminata la cual se llevará a cabo domingo 17 de marzo de 2019, conforme a la nota recibida, previa revisión por parte de la Administración Municipal de los permisos ante el Ministerio de Salud y otras instituciones que por su competencia están obligadas a regular este tipo de actividades.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 104-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Administración Municipal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-105-19**

San Pablo de Heredia, 05 de marzo de 2019

Señora

Andrea Zamora Rubí, Directora

Escuela José E. González Vindas

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 10-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio F-PJ-04, recibido el día 28 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Andrea Zamora Rubí, Directora, Escuela José E. González Vindas con el visto bueno del Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor, Circuito 06, MEP, donde remite ternas para nombramiento de personas para la conformación de la Junta de Educación de dicho centro educativo, la terna 1 se desglosa de la siguiente manera:

|  |
| --- |
| **Terna N° 1** |
| **Nombre** | **Cédula** |
| Henry Mauricio Sánchez Toruño | 5-0278-0861 |
| Noelia Fernández López | 1-1068-0917 |
| Irma Estela Rivas Claros | 122200371820 |

1. Que se sometió a conocimiento de este Concejo Municipal los currículos de los miembros propuestos para su respectivo análisis.
2. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

1. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar al Sr. Henry Mauricio Sánchez Toruño, cédula de identidad N° 5-0278-0861 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, lo cual rige a partir de su juramentación.
2. Convocar al señor en mención a la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo lunes 11 de marzo de 2019 a las 6:15pm para llevar a cabo la juramentación respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 105-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Marco Antonio Marcos, Supervisor Circuito 06

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-106-19**

San Pablo de Heredia, 05 de marzo de 2019

Señora

Andrea Zamora Rubí, Directora

Escuela José E. González Vindas

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 10-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio F-PJ-04, recibido el día 28 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Andrea Zamora Rubí, Directora, Escuela José E. González Vindas con el visto bueno del Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor, Circuito 06, MEP, donde remite ternas para nombramiento de personas para la conformación de la Junta de Educación de dicho centro educativo, la terna 2 se desglosa de la siguiente manera:

|  |
| --- |
| **Terna N° 2** |
| **Nombre** | **Cédula** |
| Nancy Flores Arévalo  | 1-0979-0542 |
| Cliver Rafael Alfaro Ballestero | 2-0260-1004 |
| Ericka María González Campos | 1-0955-0819 |

1. Que se sometió a conocimiento de este Concejo Municipal los currículos de los miembros propuestos para su respectivo análisis.
2. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

1. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar al Sr. Cliver Alfaro Ballestero, cédula de identidad N° 2-0260-1004, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, lo cual rige a partir de su juramentación.
2. Convocar al señor en mención a la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo lunes 11 de marzo de 2019 a las 6:15pm para llevar a cabo la juramentación respectiva.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 106-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo de la regidora

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto negativo:

Considera que prefiere quede nombrada la Sra. Nancy Flores ya que no le parece para el puesto el Sr. Cliver Alfaro.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Marco Antonio Marcos, Supervisor Circuito 06

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-107-19**

San Pablo de Heredia, 05 de marzo de 2019

Señora

Andrea Zamora Rubí, Directora

Escuela José E. González Vindas

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 10-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio F-PJ-04, recibido el día 28 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Andrea Zamora Rubí, Directora, Escuela José E. González Vindas con el visto bueno del Sr. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor, Circuito 06, MEP, donde remite ternas para nombramiento de personas para la conformación de la Junta de Educación de dicho centro educativo, la terna 3 se desglosa de la siguiente manera:

|  |
| --- |
| **Terna N° 3** |
| **Nombre** | **Cédula** |
| Alexander Ramírez Ugalde | 2-0404-0331 |
| Santa Isabel Morgan Box | 7-0130-0524 |
| Marlen Zúñiga Monge | 1-0513-0669 |

1. Que se sometió a conocimiento de este Concejo Municipal los currículos de los miembros propuestos para su respectivo análisis.
2. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

1. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar al Sr. Alexander Ramírez Ugalde, cédula de identidad N° 2-0404-0331 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, el cual rige a partir de su juramentación.
2. Convocar al señor en mención a la Sesión Ordinaria a celebrarse el próximo lunes 11 de marzo de 2019 a las 6:15pm para llevar a cabo la juramentación respectiva.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 107-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo de la regidora

1. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto negativo:

Externa que conoce que el Sr. Alexander Ramírez fue miembro de este Concejo Municipal, el cual por razones políticas estuvo siempre en contra de muchas propuestas, siendo que le gusta deteriorar la imagen de las personas por lo cual su voto negativo.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Marco Antonio Marcos, Supervisor Circuito 06

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-108-19**

San Pablo de Heredia, 08 de marzo de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 05-19E CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIUN MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para conocer el oficio MSPH-CM-SC-INT-004-2019, remitido por la Secretaria del Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación del oficio en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 108-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**MARÍA JOSÉ ESQUIVEL BOGANTES**

**SECRETARIA A.I CONCEJO MUNICIPAL**

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-109-19**

San Pablo de Heredia, 08 de marzo de 2019

Señora

Lineth Artavia González, Secretaria

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 05-19E CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIUN MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-CM-SC-INT-004-2019, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal, donde solicita permiso para goce de días de vacaciones.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar a la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria, el disfrute de vacaciones de los días 07 y 08 de marzo de 2019 y durante su ausencia se nombra a la Sra. María José Esquivel Bogantes como secretaria a.i.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 109-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**MARÍA JOSÉ ESQUIVEL BOGANTES**

**SECRETARIA A.I CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo, Licda. Diana Arias Esquivel, Directora de Recursos Humanos

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-110-19**

San Pablo de Heredia, 13 de marzo de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 11-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que se les brinde un espacio a funcionarios de la Cruz Roja para abordar un tema de interés cantonal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para el abordaje del tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 110-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-111-19**

San Pablo de Heredia, 13 de marzo de 2019

Señor

Arq. Ricardo Arturo Sánchez Monge, Profesional Responsable

Proyecto Condominio Horizontal Residencial Rincón de las Brisas

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 11-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCOP-004-2019 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 05 de marzo de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión**:

* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
* Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada

**Ausentes:**

* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial

**Tema:** Solicitud de modificación N° 1 del Condominio Horizontal Residencial Rincón de las Brisas, localizado en la propiedad con plano catastrado H-1557848-2012 y folio real 235793-000, en el Distrito de Rincón de Sabanilla. Dicha solicitud es planteada por el Arq. Ricardo Arturo Sánchez Monge, carne N° A-6568.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-002-2018, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la solicitud de modificación N° 1 del Condominio Horizontal Residencial Rincón de las Brisas S.A, cédula jurídica 3-101-71330, el representante legal es el Sr. Eduardo Feoli Aubert, cédula de identidad 1-0632-0205.
2. Acuerdo municipal CM 03-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 01-19 celebrada el día 07 de enero de 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

1. Que el proyecto cuenta con el permiso de construcción N° 6408-2018, aprobado mediante el acuerdo municipal CM 237-17 que comprende las obras de infraestructura urbanística, movimiento de tierra, taraceo, muros, tapias, acceso vehiculares, sanitarios, planta de tratamiento de aguas residuales, así como las instalaciones y edificaciones de áreas comunes y recreativas, piscina en el sector oeste, acceso principal techado con caseta de vigilancia, basureros, taller de mantenimiento en el este de 2 plantas, parque de juegos infantiles con 3 ranchos tipo BBQ y 92 viviendas unifamiliares de 2 y 3 pisos.

1. Que el proyecto ha sido aprobado por todas las instituciones que deben participar de la revisión de este tipo de gestiones, a saber: Acueductos y Alcantarillados, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Bomberos y el Ministerio de Salud.

1. Que la modificación N° 1 de este proyecto, consiste en lo siguiente:
	1. Se modifica y reduce en 5.29m2, pasando de 2.784.34m2 a 2.7789.05m2, (Área Común Libre-Circunvalación Vial).
	2. Se modifica y se amplía en 23.34m2, pasando de 1.340.54m2 a 1.363.88m2, (Área Común Libre-Aceras).
	3. Se modifica y se reduce en 13.92, pasando de 251.97m2 a 238.05m2, (Área Común Libre- Área recreativa).
	4. Se modifica y reduce en 211.68m2, pasando de 2.987.07m2 a 2.775.39m2, (Área Común Libre-Juegos infantiles).
	5. Se incluye Área Común Libre- Sala de Juegos y Reuniones con un área de 211.68m2.
	6. Se modifica y reduce en 7.36 m2, pasando de 366.22m2 a 358.86m2, (Área Común Libre-Zona Verde).
	7. Se modifica y amplia en 3.23m2, pasando de 78.19m2 a 81.42m2, (Área Común Construida– Núcleos de Basura).
2. Que el proyecto y planos aprobados inicialmente cuenta con: ubicación de aceras, anchos de vía, cordón y caño, ubicación de áreas comunes, retiros, zonas de protección de ríos, cantidad de viviendas, accesos y demás elementos urbanos y normativa urbana aplicable.
3. Que se han realizado las inspecciones correspondientes al sitio, a fin de verificar las modificaciones realizadas al proyecto.
4. Que el proyecto cumple con todos los requisitos documentales que la normativa establece para este tipo de proyectos.
5. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-013-2019, de fecha 14 de febrero de 2019, suscrito por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano, Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Pública y por el Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública, donde externan que no tienen objeción en que se apruebe dicha modificación.
6. Acta N° 06-19 celebrada el día 03 de marzo de 2019, donde se procedió con el análisis del tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la solicitud de modificación N° 1 del Condominio Horizontal Residencial Rincón de las Brisas, localizado en la propiedad con plano catastrado H-1557848-2012 y folio real 235793-000, en el Distrito de Rincón de Sabanilla

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidor Propietario

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar la solicitud de modificación N° 1 del Condominio Horizontal Residencial Rincón de las Brisas, localizado en la propiedad con plano catastrado H-1557848-2012 y folio real 235793-000, en el Distrito de Rincón de Sabanilla

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 111-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sección de Infraestructura Pública y Privada, Municipalidad de San Pablo de Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-112-19**

San Pablo de Heredia, 13 de marzo de 2019

Señor

Edel Reales Noboa, Director a.i.,

Departamento de Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 11-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCOP-005-2019 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 05 de marzo de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión**:

* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
* Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada

**Ausentes:**

* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial

**Tema:** Análisis del expediente N° 20.648 “Adición de un articulo 100 TER a la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, para inhabilitar al contratista que incumpla en la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de proyectos de infraestructura pública.”

.**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AL-DSDI-OFI-0024-2019, recibido vía correo el día 12 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Departamento de Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Expediente N° 20.648 “ Adición de un articulo 100 TER a la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, para inhabilitar al contratista que incumpla en la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de proyectos de infraestructura pública.”
2. Acuerdo municipal CM 71-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 08-19 celebrada el día 18 de febrero de 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que si bien es cierto la adición de dicho artículo es una muy buena iniciativa, se considera que debe darse una modificación al Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494, específicamente en cuanto a la aplicación de las sanciones y correlacionarlo con la gravedad de la falta, ya que actualmente existe un vacío sobre este tema.
4. Acta N° 06-19 celebrada el día 03 de marzo de 2019, donde se procedió con el análisis del tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse parcialmente a favor del expediente N° 20.648 “Adición de un articulo 100 TER a la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, para inhabilitar al contratista que incumpla en la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de proyectos de infraestructura pública.”, esto de acuerdo a lo señalado en el considerando N° 03.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del expediente N° 20.648 “Adición de un articulo 100 TER a la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, para inhabilitar al contratista que incumpla en la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de proyectos de infraestructura pública.”, esto de acuerdo a lo señalado en el considerando N° 03.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 112-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-113-19**

San Pablo de Heredia, 13 de marzo de 2019

Señor

Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 11-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio para presentar tres dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los dictámenes en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 113-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-114-19**

San Pablo de Heredia, 13 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 11-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-005-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 08 de marzo de 2019.

**Preside:**

* Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión:**

* Sr. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
* Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Invitados:**

* Sra. Diana Arias, Departamento de Recursos Humanos
* Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

**Ausentes:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sr. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Tema:** Actualización del perfil de puesto del Encargado de Patentes.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-042-2019, de fecha 25 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-AM-RH-NI-014-2019, suscrito por la Licda. Diana Arias Esquivel, Directora Recursos Humanos, remitiendo perfil de puesto de Encargado de Patentes para el trámite que corresponda.
2. Acuerdo municipal CM 90-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-19 celebrada el día 25 de febrero, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y se pronuncie según corresponda.
3. Que dentro del presupuesto 2019, fue considerado la transformación de este puesto a Profesional Municipal 2A., por lo que las funciones y requisitos deben ajustarse a la nueva categoría.
4. Acta N°03-19 de la reunión celebrada el día 08 de marzo de 2019, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la actualización del perfil de puesto del Encargado de Patentes.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio César Benavides Espinoza Sr. José Fernando Méndez Vindas

 Regidor Propietario Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar la actualización del perfil de puesto del Encargado de Patentes, que versa de la siguiente manera:

**Encargado de Patentes**

**NATURALEZA DE TRABAJO**

Elaboración de estudios e investigaciones diversas que implican esencialmente la emisión de dictámenes, criterios para la resolución de asuntos, aprobación de trámites diversos, que requieren de análisis basados en los principios y métodos propios de una disciplina específica, así como la aplicación e interpretación de planes, procedimientos y normas aplicables a los diversos procesos municipales. La característica esencial es que realiza análisis que demandan formación profesional a fin de poder emitir dictámenes y proponer recomendaciones para apoyar la toma decisiones en su campo de especialidad.

**RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS**

* Tramitar licencias nuevas, traspasos, traslados, renovaciones y renuncias. Para lo cual revisa requisitos, verifica el cumplimiento de la normativa vigente y coordina las inspecciones cuando sea necesario.
* Atender y resolver consultas y/o reclamos de contribuyentes, sus superiores y compañeros, relacionadas con las actividades correspondientes y facilita los insumos para que la Administración adopte las decisiones con cada caso en particular, coordinando con el área de Policía Municipal y con los inspectores las denuncias reportadas.
* Realizar revisión de la base de datos y la supervisión del cumplimiento del marco legal de los propietarios de licencias comerciales, para fiscalizar si las actividades comerciales deben ser clausuradas por pendientes de pago o incumplimiento de requisitos o el desarrollo de alguna actividad lucrativa dentro del cantón sin su respectivo permiso.
* Velar por el cumplimiento y desarrollo adecuado de cada actividad comercial autorizada y de lo contrario le corresponde notificar, amonestar, sancionar o multar según corresponda en cada situación.
* Procesar estadísticas y reportes, los cuales son insumos para la toma de decisiones.
* Mantiene, resguarda, procesa y actualiza la información de los propietarios de licencias comerciales en el sistema informático que utilice la Municipalidad así como en la base de datos del departamento y los expedientes físicos que maneja el departamento.
* Gestionar lo referente a tasaciones anuales, cálculos y/o modificaciones en el sistema para determinar los montos a pagar por cada actividad comercial, en coordinación con la Administración Tributaria.
* Coordinar y comunicar al área de policía municipal y con los inspectores las denuncias o molestias generadas por alguna actividad comercial para que sean atendidas.
* Realiza estudios para el establecimiento de nuevos registros, trámites y procesos de tazamiento de nuevas actividades económicas.
* Fiscalizar de manera periódica con el fin de captar toda aquella figura física o jurídica que desarrolle alguna actividad lucrativa dentro del cantón sin su respectivo permiso.
* Gestionar las solicitudes de licencias para la comercialización de bebidas alcohólicas de cada distrito, así como verificar y resguardar su utilización mediante la resolución respectiva.
* Realizar las tasaciones de patentes de licores, según la declaración presentada.
* Tramitar las solicitudes de autorización o anulación de actividades de espectáculos públicos en el cantón.
* Supervisar que las actividades de espectáculos públicos autorizadas se mantengan acorde con el reglamento respectivo.
* Recomendar mediante informes la paralización de las actividades lucrativas, cierre de patentes de licores, con el fin de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.
* Tasar con criterio de razonabilidad el monto de espectáculos públicos a cobrar para las actividades autorizadas en el cantón.
* Coordinar con los inspectores las inspecciones en todo el cantón de manera transparente e imparcial asegurando el cumplimiento de la normativa.
* Tramitar licencias para la instalación de anuncios, rótulos metálicos, rótulos luminosos, vallas publicitarias, lonas publicitarias, letreros y similares en el cantón de San Pablo de Heredia.
* Tasar con el impuesto respectivo toda licencia otorgada según el punto anterior, atendiendo lo estipulado en la Ley de Patentes.
* Velar por el uso adecuado de los rótulos públicos, de modo que se notifiquen toda serie de irregularidades detectadas.
* Coordinar con el retito de rótulos que vayan en contra de lo estipulado en la normativa.
* Atender denuncias por rótulos mal colocados o que atenten contra la seguridad de las personas.
* Elaborar el Plan de Trabajo y el Plan Anual Operativo de su unidad en integración con la Dirección de Hacienda Municipal.
* Clasificar y ordenar la documentación producida o recibida por su departamento de acuerdo al cuadro de clasificación asignado por el archivo central.
* Brindar apoyo en diversas actividades de interés Municipal.
* Cumplir con las normas y disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
* Brindar colaboración ante eventuales emergencias ocasionadas por desastres naturales, en función del puesto que desempeña.
* Ejecutar otras actividades que le sean asignadas por su superior inmediato, dentro del ámbito y alcances de la naturaleza del cargo.

**COMPLEJIDAD**

El trabajo requiere la interpretación de normativa y procedimientos propios de una actividad, para lo cual se utilizan los principios de una disciplina especializa que demanda formación universitaria a nivel de licenciatura.

Las actividades se realizan siguiendo procedimientos e instrucciones de carácter general. El trabajo es supervisado mediante los informes, dictámenes, estudios, criterios emitidos y mediante los resultados logrados. Es supervisado por el superior jerárquico. Se caracteriza por contar con independencia profesional.

**SUPERVISIÓN EJERCIDA**

Le podría corresponder la supervisión de personal operativo y técnico.

**SUPERVISION RECIBIDA**

Es supervisado por el Director de Hacienda Municipal.

**RESPONSABILIDAD POR RECURSOS ECONÓMICOS**

Es responsable por el correcto manejo de los recursos económicos institucionales.

**RESPONSABILIDAD POR EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO**

Es responsable por el uso racional de los equipos, materiales e instrumentos asignados, así como por la custodia y protección de los mismos.

**CONDICIONES DE TRABAJO**

Los trabajos se ejecutar tanto en las oficinas como en el campo, según lo amerite su trabajo. Los últimos demandan desplazamientos constantes por diferentes zonas del cantón y trabajar expuesto al sol, lluvia, frío, polvo y accidentes de tránsito. Cuando la actividad lo requiera deben trabajar fuera de la jornada ordinaria.

**CONSECUENCIA DEL ERROR**

Los errores en que se incurra pueden inducir a demoras en los procesos subsiguientes, afectar la toma de decisiones, perjudicar al usuario o la comunidad, causar perjuicio económicos y de imagen institucional.

**COMPETENCIAS TÉCNICAS**

* Leyes, reglamentos, normas, acuerdos, dictámenes, resoluciones, políticas y procedimientos en materia municipal.
* Servicios municipales.
* Manejo de herramientas ofimáticas.
* Métodos de investigación y elaboración de informes.
* Técnicas especializadas propias de la actividad en que labora.

**COMPETENCIA GENÉRICAS**

* Capacidad crítica.
* Control.
* Orientación al cliente.
* Integridad.
* Capacidad de decisión.
* Liderazgo.

**FORMACIÓN**

Licenciatura universitaria en una carrera a fin al puesto.

**EXPERIENCIA**

Dos años de experiencia en el funcionamiento de entidades municipales.

**REQUISITOS LEGALES**

Incorporado al colegio profesional respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 114-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-115-19**

San Pablo de Heredia, 13 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 11-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-006-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 08 de marzo de 2019, el cual versa:

**Preside:**

* Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión:**

* Sr. Luis Fernando Vargas, Asesor Legal Interno
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente

**Invitados:**

* Sra. Diana Arias, Departamento de Recursos Humanos
* Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
* Sr. Luis Diego Moncada, Coordinador de la Policía Municipal

**Ausentes:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Sr. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Tema:** Análisis de la actualización del perfil de puesto de Policía Municipal.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-035-2019, recibido el día 18 de febrero de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-AM-RH-NI-008-2019, suscrito por la Sra. Diana Arias Esquivel, Directora Recursos Humanos, sobre aprobación de perfil de puesto de Policía Municipal.
2. Acuerdo municipal CM 92-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-19 celebrada el día 25 de febrero, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y se pronuncie según corresponda.
3. Que de acuerdo a la Ley de Fortalecimiento de las Policía Municipal (Ley N° 9542), se debe actualizar las funciones, así como los requerimientos actuales en cuanto al requisito legal de licencia de conducir.
4. Acta N°03-19 de la reunión celebrada el día 08 de marzo de 2019, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la actualización del perfil de puesto de Policía Municipal

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio César Benavides Espinoza Sr. José Fernando Méndez Vindas

 Regidor Propietario Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar la actualización del perfil de puesto de la Policía Municipal, el cual versa de la siguiente manera:

**Puesto Operativo municipal 1 C**

**Cargos contenidos:**

1. Policía Municipal
2. Albañil
3. Operador de equipo pesado
4. Encargado de obras
5. Soldador

**Descripción general de las tareas típicas.**

1. Dirige y controla obras de mantenimiento y construcción.
2. Mantenimiento básico de maquinaria pesada empleada en obras y servicios municipales.
3. Mantenimiento de las instalaciones eléctricas.
4. Ejecuta reparaciones y da mantenimiento mecánico de vehículos.
5. Construye, repara y da mantenimiento mobiliario.
6. Instala, repara, controla y da mantenimiento a los sistemas de alcantarillado.
7. Remueve terrenos, nivela carreteras, terrenos y Caminos, entre otros. Abre caminos, zanjas y otros similares.
8. Ejecutar acciones en materia de seguridad ciudadana, seguridad interna y control vial.
9. Brindar la vigilancia y seguridad necesaria en los diferentes acontecimientos que efectúa el municipio así como coadyuvar con los responsables de la seguridad, en los actos públicos que se realicen en el Cantón.
10. Colaborar con las autoridades judiciales, con los organismos de investigación y con los demás entes policiales, para la mejor ejecución de tareas específicas, para lo cual se le solicite expresamente por autoridad competente.
11. Asumir como órgano auxiliar de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando se requiera, en tanto no se haya presentado con antelación, autoridad competente del Ministerio de Seguridad Pública, o del Poder Judicial.
12. Asumir como órgano auxiliar de las autoridades de la Dirección General de Tránsito, cuando se requiera, en tanto no se haya presentado con antelación, autoridad competente de dicha Dirección.
13. Atender y cumplir los fines de vigilancia y control de los servicios y bienes comunales.
14. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quienes ejercen el comercio en diversas formas.
15. Coadyuvar en el cumplimiento de la legislación y disposiciones municipales, ejecutando las resoluciones y los acuerdos que correspondan.
16. Realizar acciones de vigilancia y de seguridad en el cantón, en coordinación mutua con la Fuerza Pública.
17. Coadyuvar, bajo el principio de coordinación o a solicitud de estos, con las demás autoridades públicas del país.
18. Auxiliar, de ser posible, a la Fuerza Pública, cuando medie el requerimiento expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al citado requerimiento cuando, por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia o estado de necesidad.
19. Apoyar a los funcionarios municipales en el ejercicio de sus potestades.
20. Transporta desechos sólidos.
21. Realiza movimientos de desechos sólidos.
22. Dirige y controla la operación de la maquinaria pesada.
23. Elabora presupuestos de las obras.
24. Supervisa las obras y elabora reportes de ejecución de obras
25. Asigna trabajos a los operarios y revisa la calidad de los mismos.
26. Entrega las obras.
27. Realizar labores de soldadura en molduras de metales, construcción de rejas, verjas, tapas de alcantarillas, parrillas, basureros, cestas, mallas, equipos de recreación en parques, máquinas de ejercicios etc.
28. Realizar labores en el campo de la albañilería relacionadas con la construcción de armaduras, prepara­ción de mezclas de arena, cemento y piedra; pegar block, ladrillos, piedras, mármol y otros de similar naturaleza; reparación y construcción de obras civiles, aceras, planches, cunetas, alcantarillas y otros de similar naturaleza; de igual manera le puede corresponder la instalación de redes de conducción de agua y drenajes; todo lo anterior a partir de la utilización de herramientas manuales o mecánicas y la lectura de planos, croquis o instrucciones escritas y verbales, con la finalidad de cumplir con las necesidades del municipio.
29. Operar y conducir equipos móviles súper pesados, tales como: moto-niveladoras, compactadoras, retroexcavadoras, back hoe y otros equipos con características similares; preparar, adaptar y ajustar los diferentes aditamentos acoplables al equipo que opera y realizar trabajos complementarios de gran dificultad; interpretar las indicaciones de los manómetros, densímetros, velocímetros y otros instrumentos indicadores de similar naturaleza que poseen los equipos que opera; revisar periódicamente la carga de batería, el depósito de combustible, los niveles de agua y lubricantes y las fechas de engrase; llevar controles y preparar reportes sobre la actividad diaria del equipo a su cargo; velar por el adecuado mantenimiento, limpieza y buen estado del equipo bajo su responsabilidad y revisar el estado general del mismo.
30. Otras actividades propias de la clase.

**Características generales del puesto**

**Complejidad:**

Ejecuta los trabajos con base en órdenes, solicitudes, así como procedimientos e instrucciones precisas, en cuanto a métodos y sistemas de trabajo. Su labor es supervisada de manera directa por la jefatura inmediata. El trabajo es evaluado por medio de la apreciación de la calidad del trabajo realizado y cumplimiento de las órdenes de trabajo. Le podría corresponder, eventualmente, resolver algunos problemas cotidianos que se presenten en el trabajo.

**Supervisión ejercida:**

No ejerce supervisión. En el caso del personal encargado de cuadrilla de trabajo le corresponde la respectiva supervisión y asignación de responsabilidades.

**Responsabilidad por recursos económicos:**

No tiene responsabilidad por recursos económicos. En el caso del encargado de obras es responsable del presupuesto asignado a las obras.

**Condiciones de trabajo:**

El trabajo podría realizarse dentro de oficinas y otros se ejecutan al aire libre. En los últimos casos se expone a accidentes de tránsito, cortaduras, golpes, exposición solar prolongada, así como a problemas lumbares por el peso que debe cargar. Debe movilizarse con regularidad dentro y fuera de las instalaciones de las oficinas. Se requiere de un nivel de esfuerzo físico y de alguna concentración mental normal en la ejecución de las funciones. Generalmente se trabaja en jornadas de trabajo normales; excepcionalmente, debe trabajar fuera de la jornada laboral, como el caso del agente de seguridad y vigilancia.

**Consecuencias del error:**

Los errores probables pueden ser conocidos mientras se ejecutan las labores, mediante la observación y/o comprobaciones rutinarias; generalmente se deben a la falta de capacitación o de cuidado por parte del empleado y se requiere de muy poco tiempo para corregirse. Podrían causar pérdidas de materiales, o atrasos en la prestación de los servicios, así como afectación de la imagen municipal. Los descuidos, falta de atención o trato inadecuado podrían causar malestar en los usuarios, así como un inadecuado manejo de equipos, herramientas, maquinaria y bienes municipales. Esto podría causar problemas en el servicio, con el consecuente daño a los usuarios y a la imagen institucional.

**Educación formal:**

Segundo ciclo de la enseñanza general básica.

Para el policía municipal: Bachiller en educación media. Poseer Curso Básico Policial y Curso de Policía de Tránsito (preferiblemente municipal). Examen Psicológico para portación de armas y permiso de portación de armas vigente.

**Experiencia:**

En el caso del policía municipal contar con al menos 2 años de experiencia en labores relacionadas con el puesto. Conocimiento en el manejo de centrales y radios de comunicación. Experiencia comprobada en materia de seguridad mínima de dos años.

En el caso del encargado de obras debe poseer al menos 2 años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.

**Requisito legal:**

En el caso del operador de equipo móvil, debe poseer la licencia respectiva del Consejo de Seguridad Vial.

En el caso de la policía municipal, debe tener licencia para portar armas y licencia de conducir A2 y/o B1.

**Conocimientos específicos:**

1. Para ejercer el puesto se requieren conocimientos como los siguientes:
	1. Operación de equipos pesados.
	2. Manejo de armas.
	3. Técnicas de seguridad y vigilancia.
	4. Conocimiento Ley de Tránsito y normas conexas.
2. Dominio de los procedimientos propios de la actividad laboral.
	1. Albañilería.
	2. Soldadura.
	3. Mecánica.
	4. Carpintería.
	5. Conocimiento de la geografía del lugar.
	6. Fontanería.
	7. Presupuestación de obras.

**Competencias genéricas:**

1. Comunicación.
2. Paciencia.
3. Rigurosidad.
4. Organización
5. Proactivo.
6. Relaciones interpersonales.
7. Servicio al cliente.
8. Tolerancia.
9. Trabajo en equipo.
10. Ética e integridad.
11. Orientación a los resultados.
12. Calidad del trabajo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 115-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-116-19**

San Pablo de Heredia, 13 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 11-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-007-2019 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 08 de marzo de 2019, el cual versa:

**Preside:**

* Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión:**

* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sr. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno

**Invitados:**

* Sra. Diana Arias, Departamento Recursos Humanos
* Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

**Ausentes:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria
* Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
* Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
* Sra. Jenny Jiménez Murillo, Asesora
* Sr. Allan Chaves, Asesor
* Sr. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Tema:** Análisis del perfil de puesto de Asistente de Servicios Informáticos.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-036-2019, recibido el día 18 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-AM-RH-NI-009-2019, suscrito por la Sra. Diana Arias Esquivel, Directora de Recursos Humanos, sobre aprobación de perfil de Puesto de Asistente de Servicios Informáticos.
2. Acuerdo municipal CM 93-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-19 celebrada el día 25 de febrero, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y se pronuncie según corresponda.
3. Que dentro del presupuesto 2019, fue considerado la transformación de este puesto a Profesional Municipal 1, por lo que las funciones y requisitos del puesto deben ajustarse a esta nueva categoría.
4. Acta N°03-19 de la reunión celebrada el día 08 de marzo de 2019, donde se analizó el tema**.**

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar la actualización del perfil de puesto de Asistente de Servicios Informáticos.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio César Benavides Espinoza Sr. José Fernando Méndez Vindas

 Regidor Propietario Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar la actualización del perfil de puesto de Asistente de Servicios Informáticos, el cual versa de la siguiente manera:

**ASISTENTE DE SERVICIOS INFORMÁTICOS**

**NATURALEZA DEL TRABAJO**

Ejecución de actividades en diferentes procesos municipales, que se caracterizan por aplicar metodologías, técnicas, normas y procedimientos a la luz de los principios de una disciplina especifica. El quehacer sirve de soporte en la gestión de las diversas actividades municipales, necesarias para la prestación de los servicios municipales.

**RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS**

* Dar mantenimiento preventivo y correctivo al hardware y software de los equipos de cómputo que lo requieran en la institución.
* Mantenimiento y administración de los servicios de red (Intranet, Internet, Correo Electrónico, Antivirus, sistema de telefonía, sistema de audio y video, entre otros).
* Promover la implementación de sistemas de información nuevos y/o modificaciones de mejora a los mismos.
* Garantizar la continuidad de los sistemas de información.
* Brindar criterios técnicos y especificaciones técnicas en las adquisiciones de equipo de cómputo de audio, video, comunicaciones, entre otros.
* Investigar y comprobar el funcionamiento de nuevas versiones de programas de cómputo adquiridos por la institución.
* Mantener actualizada la página web de la municipalidad.
* Investigar las características técnicas en relación a nuevas tecnologías de equipo de cómputo que la institución esté interesada en adquirir.
* Instalar todos los programas y equipos de cómputo requeridos por las dependencias de la institución de una manera ágil y oportuna.
* Brindar criterio técnico en las evaluaciones de los equipos tecnológicos obsoleto o dañado.
* Coordinar con proveeduría las reparaciones de los equipos bajo su competencia.
* Mantener actualizado el inventario de hardware y software.
* Velar por el cumplimiento en términos de garantías bajo las cuales se adquirieron programas y equipos de tecnológicos para que sean cumplidos tal y como se encuentre estipulado.
* Administrar y supervisar el buen funcionamiento de la red informática de telecomunicaciones.
* Ejecutar medidas preventivas para prevenir posibles salidas de información de elementos críticos de la red.
* Garantizar que el acceso a las bases de datos de la institución sea confiable y oportuna.
* Respaldar y custodiar todas las bases de datos y código fuentes de los sistemas de información de la institución.
* Diseñar la estructura física y lógica de las bases de datos de todos los sistemas de información de la institución.
* Realizar la interconexión entre diferentes bases de datos de los sistemas de información de la institución, para garantizar su adecuado funcionamiento.
* Proteger los datos e implementar los sistemas de seguridad informática de la institución.
* Dar soporte y programar las aplicaciones web y de telefonía celular, diseñadas por la municipalidad.
* Mantener y dar seguimiento la actualización de las redes sociales.
* Elaborar el PAO de su área y brindar soporte o asesoría a todas las áreas de la institución.
* Acompañar en los procesos de capacitación a los funcionarios en la aplicación de los sistemas usados en la organización municipal para los servicios y gestiones que se realicen.
* Administrar el correo institucional, brindando las cuentas de correo electrónico oficial a los funcionarios.
* Clasificar y ordenar la documentación producida o recibida por su departamento de acuerdo al cuadro de clasificación asignado por el archivo central.
* Brindar apoyo en diversas actividades de interés Municipal
* Cumplir con las normas y disposiciones en materia de salud y seguridad laboral
* Brindar colaboración ante eventuales emergencias ocasionadas por desastres naturales, en función del puesto que desempeña.
* Ejecutar otras actividades que le sean asignadas por su superior inmediato, dentro del ámbito y alcances de la naturaleza del cargo.

**COMPLEJIDAD**

El trabajo requiere la interpretación de normativa y procedimientos propios de una actividad, para lo cual se utilizan los principios de una disciplina especializada que demanda formación a nivel de bachillerato universitario. Las actividades se realizan siguiendo procedimientos e instrucciones de carácter general. El trabajo es supervisado mediante los informes, dictámenes, estudios, criterios emitidos y mediante los resultados logrados. Elaborar los respaldos de manera preventiva y proporcionar la protección de la base de datos de la institución.

**SUPERVISIÓN EJERCIDA**

No le corresponde ejercer supervisión de personal.

**SUPERVISIÓN RECIBIDA**

Recibe supervisión por parte del Director de Tecnologías de Información.

**RESPONSABILIDAD POR RECURSOS ECONÓMICOS**

No tiene responsabilidad por recursos económicos.

**RESPONSABILIDAD POR EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO**

Es responsable por el uso racional de los equipos, materiales e instrumentos asignados, así como por la custodia y protección de los mismos.

**CONDICIONES DE TRABAJO**

Los trabajos se realizan en oficina y algunas veces puede desplazarse a otras instalaciones municipales. Puede sufrir golpes, caídas, estrés laboral, descargas eléctricas. Está expuesto al sol, lluvia, frío, polvo y accidentes de tránsito. Cuando la actividad lo requiere deben trabajar fuera de la jornada ordinaria.

**CONSECUENCIA DEL ERROR**

Los errores cometidos pueden perjudicar el desempeño de otros equipos de trabajo, atrasos en la ejecución de trabajos o prestación de los servicios, pérdidas económicas, inducir a toma de decisiones equivocadas, provocando el incumplimiento de compromisos institucionales y la pérdida de imagen de la organización.

**COMPETENCIAS TÉCNICAS**

* Para ejercer el puesto se requiere de los siguientes conocimientos:
* Conocimiento y aplicación de leyes, reglamentos, normas, acuerdos, dictámenes, resoluciones, políticas y procedimientos en materia municipal y leyes conexas.
* Manejo de aplicaciones ofimáticas.
* Programación de sistemas informáticos.
* Soporte técnico.
* Manejo de Windows SERVER.
* Conocimiento en el diseño de páginas web y programación de aplicaciones.
* Mantenimiento preventivo de computadoras.
* Métodos de investigación y elaboración de informes.
* Técnicas especializadas propias de la actividad en que labora.

**COMPETENCIA GENÉRICAS**

* Orientación al cliente.
* Compromiso.
* Análisis de problemas.
* Orientación al logro.
* Integridad.
* Capacidad de decisión.

**FORMACIÓN**

Bachiller universitario en una carrera universitaria atinente con el cargo.

**EXPERIENCIA**

Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.

**REQUISITOS LEGALES**

Incorporado al colegio profesional respectivo.

Licencia B1 al día.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 116-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-117-19**

San Pablo de Heredia, 13 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 11-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Presidente del Directorio del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, Dr. José Fernando Méndez Vindas.

**Considerandos:**

1. Que el expresidente Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia nació hace 119 años en San José el 10 de marzo de 1900 y sus papás eran don Rafael Calderón Muñoz y doña Ana María Guardia Mora.
2. Educado en Europa, encuentra sus fuentes ideológicas y doctrinales en el Humanismo Cristiano, como visión integral de la sociedad, que afirma la dignidad y el valor de la persona, su derecho al libre desarrollo y el sentido humano de las relaciones entre las personas. El Humanismo Cristiano es un acervo cultural de la civilización occidental. En el convergen el pensamiento de la Antigüedad Clásica y la tradición judeo-cristiana.
3. Ascendió al poder en medio de una ola de popularidad muy fuerte. Durante su administración promulgó el Código de Trabajo y las Garantías Sociales, que mejoraron las condiciones de los trabajadores costarricenses.
4. Durante la difícil época de la Segunda Guerra Mundial, le declaró la guerra a la Alemania Nazi y al Japón Imperial, antes que lo hiciera los Estados Unidos de Norteamérica.
5. Fundó el Seguro Social, ofreciéndole al trabajador la oportunidad de obtener asistencia médica a bajo costo.
6. Creó la Universidad de Costa Rica en 1941 y estableció junto al Presidente de Panamá, Dr. Arnulfo Arias, los límites definitivos entre ambos países.
7. En 1958 Don Rafael Ángel Calderón Guardia regresó al país para ser diputado en el gobierno de don Mario Echandi Jiménez.(1958-1962)
8. Fue Embajador de Costa Rica en México de 1966 a 1969.
9. La historia lo recuerda como un gran reformador social de Costa Rica. Fue un hombre que en vida inspiró enormes pasiones en favor suyo o en contra.
10. Murió en San José el 9 de junio de 1970. Fue declarado Benemérito de la Patria el 17 de abril de 1974.
11. El gran Reformador Social y Benemérito de la Patria, Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia, dio su vida por los más pobres y de su lucha se debe admirar por la patria lo inclaudicable que fue por la redención de los desheredados.

**Mociono para:**

En el marco de la conmemoración y como homenaje de los 119 años del natalicio del gran Reformador Social y Benemérito de la Patria, Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia se coloque un cuadro con el rostro del mismo en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción para que en el marzo de la conmemoración y como homenaje de los 119 años del natalicio del gran Reformador Social y Benemérito de la Patria, Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia se coloque un cuadro con el rostro del mismo en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 117-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Municipalidades del país

C/c: Partido Unidad Social Cristiana

Partido Republicano Social Cristiano

 **OFICIO MSPH-CM-ACUER-118-19**

San Pablo de Heredia, 13 de marzo de 2019

Señores

Kattia Araya Angulo, Directora

Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez

Víctor Hugo Ramírez Villalobos, Presidente

Junta de Educación Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez

Pte.

Estimada señora y señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 11-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° ENGV-011-2019, recibido vía correo el día 05 de marzo de 2019, suscrito por la MSc. Kattia Araya Angulo, Directora y por el Sr. Víctor Hugo Ramírez Villalobos, Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez, solicitando audiencia para exponer asunto que les aqueja.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar a los suscritos a la sesión ordinaria a celebrarse el miércoles 10 de abril de 2019 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal ubicada en la planta baja del Centro de Conocimiento Municipal con el objetivo de atender el asunto en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 118-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-119-19**

San Pablo de Heredia, 13 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 11-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 06 de marzo de 2019, suscrita por el Sr. Estéfano Vargas Calderón, solicitando audiencia para referirse al cambio de vías que está promoviendo el Gobierno Central junto con el Ministerio de Obras Públicas (MOPT) y sus direcciones adscritas en el cantón de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para valore la posibilidad de atender al suscrito y abordar el tema citado según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 119-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Estefano Vargas Calderón

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-120-19**

San Pablo de Heredia, 13 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 11-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 06 de marzo de 2019, suscrita por los vecinos de Hacienda El Rincón, solicitando la instalación de una cámara de vigilancia en el sector de Rincón de Ricardo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le bride el seguimiento que corresponda a la petición realizada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 120-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Vecinos Hacienda Rincón

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-121-19**

San Pablo de Heredia, 13 de marzo de 2019

Señora

Lineth Artavia González, Secretaria

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 11-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-CM-SC-INT-005-2019, con fecha 05 de marzo de 2019, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, solicitando audiencia para exponer el Informe de Seguimiento de Acuerdos Municipales N° 03-2019, correspondiente al mes de febrero de 2019.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Brindar un espacio en la sesión ordinaria a celebrarse el miércoles 10 de abril de 2019 con el objetivo de conocer el informe de acuerdos respectivo correspondiente al mes de febrero y marzo del corriente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 121-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-122-19**

San Pablo de Heredia, 21 de marzo de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que se brinde un espacio seguidamente y proceder con la juramentación del miembro faltante de la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para proceder con la juramentación del Sr. Alexander Ramírez Ugalde.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 122-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-123-19**

San Pablo de Heredia, 21 de marzo de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que se le brinde un espacio a la Administración Municipal para que por medio del Sr. Santiago Baizán, Director de Control Urbano se aborde tema relacionado con el desarrollo del proyecto Par Vial de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para el abordaje del tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 123-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-124-19**

San Pablo de Heredia, 21 de marzo de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio al Sr. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo con el objetivo de que presente varios informes de interés para este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los informes respectivos.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 124-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-125-19**

San Pablo de Heredia, 19 de marzo de 2019

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora y señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal de San Pablo con relación al acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-87-19, aprobado en la sesión ordinaria 09-19 del 25 de febrero del 2019 y se resuelve:

**CONSIDERANDOS**

1. Que mediante acuerdo municipal CM 534-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-18 celebrada el día 08 de octubre del 2018, se aprueba el texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Adicionalmente se instruye a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, para que procediera a remitir de inmediato a la Contraloría General de la República, la solicitud de aprobación del presente reglamento, otorgándole un plazo máximo de quince días hábiles a partir de su recepción, para que se pronuncie al respecto, de lo contrario se entendería aceptado tácitamente el texto a efecto de proceder con la publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.
2. Que por acuerdo municipal CM 600-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 43-18 celebrada el día 22 de octubre del 2018, se le solicita a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, presente el informe respectivo con relación a la presentación del Reglamento en mención ante la Contraloría General de la República, para el lunes 12 de noviembre de 2018.
3. Que por acuerdo municipal CM 753-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 51-18 celebrada el día 17 de diciembre del 2018, se le solicita a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, remita a este Concejo Municipal copia del oficio enviado a la Contraloría General de la República donde procedió a consultar el texto del Reglamento de Funcionamiento de la Auditoria Municipal, así como la respuesta u observaciones brindadas por dicho ente contralor; aclarando que en caso contrario se procederá con la publicación definitiva de dicho reglamento, tal y como se plasmó en el acuerdo municipal CM-534-18. Lo anterior en un plazo no mayor a tres días hábiles.
4. Que en las reuniones que llevó a cabo la Comisión de Gobierno y Administración para valorar el texto del Reglamento de Funcionamiento de la Auditoria Municipal, se convocó a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, donde se le expuso cada modificación realizada a la propuesta planteada.
5. Que en los considerandos citados acreditan las actuaciones que el Concejo Municipal ha desarrollado para el estudio responsable del texto del Reglamento de Funcionamiento de la Auditoria Municipal, y en las cuales se le otorgó la oportunidad a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, para que sometiera a conocimiento dicho reglamento ante la Contraloría General de la República, sin embargo, no se obtuvo ningún informe al respecto.
6. Mediante acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-87-19, aprobado en la sesión ordinaria 09-19 del 25 de febrero del 2019, se resolvió aprobar en forma definitiva el texto del Reglamento de Funcionamiento de la Auditoria Municipal y se instruyó a la Administración Municipal para que procediera a publicar de forma definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
7. No obstante, al día de hoy no consta que se haya cumplido el procedimiento de aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna y sus modificaciones, indicado en la resolución N° R-DC-83-2018, del 9 de julio del 2018 de la Contraloría General de la República denominado: “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, que establece lo siguiente:

*“(…) Una vez aprobado el reglamento por el jerarca,* ***el auditor interno debe someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a su recepción****, adjuntando a su petición los siguientes documentos:*

*a) Una declaración del auditor interno, indicando que el documento aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable.*

*b) Copia certificada del reglamento aprobado por el jerarca, emitida por el funcionario competente según las regulaciones institucionales.*

*La Contraloría General debe pronunciarse dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, con base en la documentación presentada por el auditor interno, sin demérito de sus facultades de solicitar información adicional, de ampliar su análisis o de la fiscalización posterior que corresponda” (subrayado no es del original).*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y EN LOS LINEAMIENTOS SOBRE GESTIONES QUE INVOLUCRAN A LA AUDITORÍA INTERNA PRESENTADAS ANTE LA CGR, SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Revocar y dejar sin efecto el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-87-19, aprobado en la sesión ordinaria 09-19 del 25 de febrero del 2019, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento de aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna y sus modificaciones, indicado en la resolución N° R-DC-83-2018, del 9 de julio del 2018 de la Contraloría General de la República denominado: “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, con el fin de que de previo a su publicación en el Diario Oficial, sea sometido a la aprobación de la Contraloría General de la República como en derecho corresponde.

**SEGUNDO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que incorpore el presente acuerdo al expediente administrativo y lo comunique a la Alcaldía Municipal.

Se dispensa del trámite de comisión.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 125-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-126-19**

San Pablo de Heredia, 19 de marzo de 2019

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal de San Pablo con relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna y se resuelve:

**CONSIDERANDOS**

1. Que mediante acuerdo municipal CM 534-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-18 celebrada el día 08 de octubre del 2018, se aprueba el texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Adicionalmente se instruye a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, para que procediera a remitir de inmediato a la Contraloría General de la República, la solicitud de aprobación del presente reglamento, otorgándole un plazo máximo de quince días hábiles a partir de su recepción, para que se pronuncie al respecto, de lo contrario se entendería aceptado tácitamente el texto a efecto de proceder con la publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.
2. De conformidad con el procedimiento de aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna y sus modificaciones, indicado en la resolución N° R-DC-83-2018, del 9 de julio del 2018 de la Contraloría General de la República denominado: “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, se establece lo siguiente:

*“(…) Una vez aprobado el reglamento por el jerarca,* ***el auditor interno debe someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a su recepción****, adjuntando a su petición los siguientes documentos:*

*a) Una declaración del auditor interno, indicando que el documento aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable.*

*b) Copia certificada del reglamento aprobado por el jerarca, emitida por el funcionario competente según las regulaciones institucionales.*

*La Contraloría General debe pronunciarse dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, con base en la documentación presentada por el auditor interno, sin demérito de sus facultades de solicitar información adicional, de ampliar su análisis o de la fiscalización posterior que corresponda” (subrayado no es del original).*

1. La Ley General de Control Interno establece en su artículo 22 respecto a las competencias y deberes de la auditoría interna, lo siguiente:

*“****Artículo 22.-Competencias****. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:*

*(…)*

***h)*** *Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.*

***i)*** *Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley”.*

1. Mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 51-18, del 17 de diciembre del 2018, se le solicitó a la auditora municipal lo siguiente:

*“Solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, remita a este Concejo Municipal copia del oficio enviado a la Contraloría General de la República donde procedió a consultar el texto del Reglamento de Funcionamiento de la Auditoría Municipal, así como la respuesta u observaciones brindadas por dicho ente contralor, caso contrario se procederá con la publicación definitiva de dicho reglamento, tal y como se plasmó en el acuerdo municipal CM-534-18. Lo anterior, en un plazo no mayor a tres días hábiles”.*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, 22 DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO Y LOS LINEAMIENTOS SOBRE GESTIONES QUE INVOLUCRAN A LA AUDITORÍA INTERNA PRESENTADAS ANTE LA CGR, SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, **que en el improrrogable plazo de tres días hábiles, proceda a remitir a este Concejo Municipal copia del oficio enviado por ella a la Contraloría General de la República donde procedió a remitir el texto del Reglamento de Funcionamiento de la Auditoría Municipa**l, así como la respuesta u observaciones brindadas por dicho ente contralor, lo cual debió realizar en el plazo establecido, conforme al procedimiento de aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna y sus modificaciones, indicado en la resolución N° R-DC-83-2018, del 9 de julio del 2018 de la Contraloría General de la República; y según le fuera así indicado en la comunicación del acuerdo municipal CM 534-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-18 celebrada el día 08 de octubre del 2018.

**SEGUNDO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que incorpore el presente acuerdo al expediente administrativo y lo comunique a la auditora interna de la Municipalidad de San Pablo.

Se dispensa del trámite de comisión.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 126-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-127-19**

San Pablo de Heredia, 19 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor y señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal de San Pablo con relación al oficio N° AI-003-02-2019, del 20 de febrero del 2019, suscrito por Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna municipal, donde remite la boleta de permiso para ser firmada por parte del presidente municipal y se resuelve:

**CONSIDERANDO**

Este Concejo en su condición de jerarca de la auditoría interna, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, inciso f), del Código Municipal, requiere instruir a la Alcaldía Municipal con base en el principio de inter-coordinación administrativa regulado en el artículo 169 de la Constitución Política, para que aclare e indique expresamente si la señora Marcela Espinoza Alvarado, solicitó la autorización previa a la administración para ausentarse justificadamente los días 18 y 19 de febrero del 2019.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13, INCISO F) Y 17, INCISO A), DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, RESUELVE:

**PRIMERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal con base en el principio de inter-coordinación administrativa regulado en el artículo 169 de la Constitución Política, para que aclare e indique expresamente si la señora Marcela Espinoza Alvarado, solicitó la autorización previa a la administración para ausentarse justificadamente los días 18 y 19 de febrero del 2019.

**SEGUNDO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que incorpore el presente acuerdo al expediente administrativo y lo comunique a la Alcaldía Municipal y a la Auditora Interna de la Municipalidad de San Pablo.

Se dispensa del trámite de comisión.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 127-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-128-19**

San Pablo de Heredia, 21 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por la Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente y acogida por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario.

**CONSIDERANDOS**

1. Que el planché de la Urbanizacion Las Brisas tiene mas de 20 años de uso y se encuentra en una situacioón deplorable.
2. Que la población infantil de la comunidad es más de la cuarta parte de los habitantes de las Brisas y es el ínico lugar que utilizan los niños para su recreación deportiva.
3. Que este planché no cuenta con una malla perimetral lo cual pone en riesgo a los niños que practican fútbol ya que el balón se les va al rio, sumado a que los alrededores son transitados por automotores, que en ocasiones pasan a gran velocidad.

**Mociono para:**

Instruir a la Administración Municipal para que proceda a realizar una remodelación del planché de la Urbanización Las Brisas y colocar la malla perimetral en pro del bienestar infantil de dicho sector.

Hazel Aguirre Alvarez

Partido Unidad Social Cristiana

Avalada por

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Partido Unidad Social Cristiana

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción e instruir a la Administración Municipal para que proceda a realizar una remodelación del planché de la Urbanización Las Brisas y colocar la malla perimetral en pro del bienestar infantil de dicho sector.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 128-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-129-19**

San Pablo de Heredia, 21 de marzo de 2019

Señora

Kattia Araya Angulo, Directora

Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHOCE DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio ENVG-014-2019, recibido el día 13 de marzo de 2019, suscrito por la Sra. Kattia Araya Angulo, Directora, Escuela Neftalí Villalobos, donde remite terna para nombrar a miembro de la Junta de Educación de dicho centro educativo, la cual se desglosa:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **CÉDULA** |
| Romelio Brazo Brizuela | 3-0170-0179 |
| Edwin Vargas Benavides | 1-0790-0047 |
| Greivin Antonio Zamora Ramírez | 1-0999-0318 |

1. Que se sometió a conocimientos de los miembros del Concejo Municipal los currículos de los miembros propuestos para su respectivo análisis.
2. **ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:

***“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:***

***(…)***

***g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”***

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación  y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias Nº 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

1. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —*El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal*

Artículo 15. —*El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.*

Artículo 19. —*Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

Artículo 93. —*En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (…)*

Artículo 94. —*En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (…)*

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar al Sr. Edwin Vargas Benavides, cédula de identidad N° 1-0790-0047, como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Neftalí Villalobos, lo cual a partir de su juramentación.
2. Convocar al señor en mención a la Sesión Ordinaria a celebrase el lunes 25 de marzo de 2019 a las 6:15pm para proceder con la juramentación respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 129-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Supervisión de Circuito 06 Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-130-19**

San Pablo de Heredia, 21 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-0319-008, de fecha 18 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal donde remite la Modificación al presupuesto N° 02-2019 por un monto de ¢7.950.000.00 colones

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comisión la modificación citada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 130-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-131-19**

San Pablo de Heredia, 21 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-0319-008, de fecha 18 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal donde remite la Modificación al presupuesto N° 02-2019 por un monto de ¢7.950.000.00 colones

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar la Modificación al Presupuesto N° 02-2019 por un monto de ¢7.950.000.00 colones (siete millones novecientos cincuenta mil colones exactos) tal y como la presentó la Administración Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 131-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-132-19**

San Pablo de Heredia, 21 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-046-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde indica que según lo solicitado mediante el acuerdo CM-735-19, ya fue publicado en la Gaceta del 13 de marzo de 2019 el Reglamento de Servicios del Centro de Conocimiento.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-735-18 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 132-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-133-19**

San Pablo de Heredia, 21 de marzo de 2019

Señores

Comisión de Hacienda y Presupuesto

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-049-2019, fechado 18 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la propuesta de aumento salarial para el I semestre de 2019 presentada por la Junta Seccional de ANEP-Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 133-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-134-19**

San Pablo de Heredia, 21 de marzo de 2019

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo municipal CM-79-19, recibido el día 07 de marzo de 2019, interpuesto por el Sr. Federico Matamoros Bolaños, representante legal de la sociedad anónima con cedula jurídica 3-101-695514, con relación al proyecto denominado Condominio Vistas de San Pablo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho recurso al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para el trámite que a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 134-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Federico Matamoros Bolaños

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-135-19**

San Pablo de Heredia, 21 de marzo de 2019

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo municipal CM-87-2019, interpuesto por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, recibido el día 07 de marzo del corriente, con relación a publicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho departamento.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho recurso al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para el trámite que a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 135-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-136-19**

San Pablo de Heredia, 21 de marzo de 2019

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo 02-09-19 emitido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia en sesión celebrada el día 05 de marzo de 2019 con relación a denegatoria de afiliación de la Asociación Deportiva Tae Moo Kwon Taekwondo Judo y afines a dicho comité.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Solicitar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, brinde una asesoría jurídica a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia sobre el asunto de marras, lo anterior un plazo de cinco días hábiles.
2. Solicitar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, concertar una reunión con la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo para que trate algunos temas de interés para el buen funcionamiento de dicha junta.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 136-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Juan Rafael Solano Retana

C/c: Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-137-19**

San Pablo de Heredia, 21 de marzo de 2019

Señora

Wendy Alpízar Díaz, Jefatura Enfermería

Área de Salud de San Pablo Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio COOP-ENF-ASSPH-022-2019, recibido el día 11 de marzo de 2019, suscrito por la Sra. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud de San Pablo de Heredia, donde remite informe de vacunas de primeras y terceras dosis a febrero de 2019.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERD**

Dar por conocido el informe de vacunas de primeras y terceras dosis a febrero de 2019.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 137-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-138-19**

San Pablo de Heredia, 21 de marzo de 2019

Señora

Libia Solórzano Guillén, Presidenta

Asociación de Desarrollo Específica del Centro de Acopio de Materiales reciclables

San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 12-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 12 de marzo de 2019, suscrita por la Sra. Libia Solórzano Guillén, Presidenta, Asociación de Desarrollo Específica del Centro de Acopio de Materiales Reciclables de San Pablo de Heredia, donde solicita audiencia para presentar el avance de dicho proyecto.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 08 de mayo de 2019 a las 6:15pm en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal con el objetivo de recibir en audiencia a la suscrita para el abordaje del tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 138-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-139-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señora

Andrea Zamora Rubí, Directora

Miembros Junta de Educación

Escuela José E. González Vindas

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde audiencia en una sesión extraordinaria a la Junta de Educación de la Escuela José Ezequiel González Vindas, para que se apersonen a realizar el informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 12 de junio de 2019 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de recibir a la directora y a los miembros de la Junta de Educación de la Escuela José E. González Vindas, para la rendición de cuentas de los recursos provenientes de los fondos de subvención municipal, Ley N° 7552.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 139-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-140-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señora

Kattia Araya Angulo, Directora

Miembros Junta de Educación

Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde audiencia en una sesión extraordinaria a la Junta de Educación de la Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez, para que se apersonen a realizar el informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 26 de junio de 2019 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de recibir a la directora y a los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez, para la rendición de cuentas de los recursos provenientes de los fondos de subvención municipal, Ley N° 7552.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 140-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-141-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señora

MSc. Lorena Salas Soto, Directora

Miembros Junta de Educación

Jardín de Niños José E. González Vindas

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde audiencia en una sesión extraordinaria a la Junta de Educación del Jardín de Niños José E. González Vindas, para que se apersonen a realizar el informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 24 de julio de 2019 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de recibir a los miembros de la Junta de Educación del Jardín de Niños José E. González Vindas, para la rendición de cuentas de los recursos provenientes de los fondos de subvención municipal, Ley N° 7552.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 141-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-142-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señora

Argentina Rodríguez Jiménez, Directora

Miembros Junta de Educación

Escuela Miraflores

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde audiencia en una sesión extraordinaria a la Junta de Educación de la Escuela Miraflores, para que se apersonen a realizar el informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 14 de agosto de 2019 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de recibir a los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Miraflores, para la rendición de cuentas de los recursos provenientes de los fondos de subvención municipal, Ley N° 7552.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 142-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-143-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señor

Diego Zúñiga Céspedes, Director Ejecutivo

Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Presentación realizada por parte de Joseph Granda Vargas, Presidente y demás miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia, con referencia al proyecto denominado “Fortaleciendo la Juventud”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por conocido dicho proyecto con el objetivo de que el mismo sea del conocimiento del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, para que procedan a girar los recursos correspondientes.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 143-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Comité Cantonal de la Persona Joven San Pablo Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-144-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señora

Yolanda Benavides Murillo, Administradora

Fundación Hogar Adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio 22032019-C, recibido vía correo el día 22 de marzo de 2019, suscrito por la Sra. Yolanda Benavides Murillo, Administradora, Fundación Hogar del adulto Mayor Madre Berta Acuña Ruiz, donde solicita permiso para la realización de una Maratón de Zumba para el sábado 06 de abril del corriente

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar el permiso solicitado correspondiente a la realización de una Maratón de Zumba a realizarse el sábado 06 de abril de 2019 de 5pm a 8pm en el gimnasio del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, conforme a la nota recibida, previa revisión por parte de la Administración Municipal de los permisos ante el Ministerio de Salud y otras instituciones que por su competencia están obligadas a regular este tipo de actividades.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 144-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-145-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-049-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite Licencia para realizar espectáculos públicos en el negocio denominado “ Entre Calles” para el trámite que corresponda.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 145-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-146-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario y el Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal, siendo acogida por el Concejo Municipal en pleno

**Considerandos**

1. Que el 02 de abril se celebra el Día Mundial de Concienciación sobre el autismo, siendo que en esta fecha miles de edificios y monumentos emblemáticos de todo el mundo, se iluminan de azul como muestra de apoyo y solidaridad con el colectivo de personas con trastorno del espectro del autismo.
2. Que la celebración de este día significa manifestarse contra la discriminación, celebrar la diversidad de la comunidad mundial y reforzar el compromiso con la plena inclusión y participación de las personas con autismo.
3. Que es necesario un abordaje integral orientado a facilitar los apoyos individualizados, especializados y basados en la evidencia más adecuada para mejorar la calidad de vida de cada persona con esta discapacidad.
4. Que esta Gobierno Local el próximo lunes 01 de abril iniciará las actividades en celebración de dicho día, llevando a cabo una campaña de información a la comunidad en la Plaza Edwin León Villalobos, la cual estará iluminada de azul al igual que la fachada de la Municipalidad.

**Mociono para**

Declarar de interés Cantonal las actividades en conmoración que realizará la Municipalidad en conjunto con la Asociación Mariposa Azul para celebrar en el cantón el Día Internacional de Concienciación sobre el autismo.

Julio César Benavides Espinoza

Regidor Propietario

David Zúñiga Arce

Vicealcalde Municipal

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y declarar de interés cantonal las actividades en conmemoración que realizará la Municipalidad en conjunto con la Asociación Mariposa Azul para celebrar en el cantón el Día Internacional de Concienciación sobre el autismo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 146-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. David Zúñiga Arce, Vice alcalde Municipal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-147-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio DFOE-DL-0353-2019, suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y por el Sr. Didier Mora Retana, Fiscalizador, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la Contraloría, refiriéndose al acuerdo dictado sobre publicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (ROFAI) de esta Municipalidad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para su respectivo conocimiento e inclusión en el expediente correspondiente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 147-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-148-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde un espacio en este acto para proceder con la juramentación de la persona que será miembro de la Junta de Educación de la Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar un espacio para llevar a cabo la juramentación del Sr. Edwin Vargas, como miembro de dicha Junta de Educación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 148-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-149-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Ambientales

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-179-2019, recibido el día 15 de marzo de 2019, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 20.875 “MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 8839, LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, DE 24 DE JUNIO DE 2010 Y MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 7554, LEY ÓRGANICA DEL AMBIENTE, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995 Y DEROGACIÓN DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 149-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-150-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señores

Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPAJ-OFI-0481-2019, recibido vía correo el día 20 de marzo de 2019, suscrito por la Sra. Nery Agüero Montero, Jefa de Área, Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 20.995 “Ley para la eficiencia en la conservación, reconstrucción y mejoramiento de la red vial cantonal, adición de los artículos 2 bis y 2 ter a la Ley General de Caminos Públicos, Ley N° 5060, de 22 de agosto de 1972 y sus reformas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 150-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sra. Nery Agüero Montero, Jefe de Área

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-151-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM- 67-19 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 08-19 celebrada el día 18 de febrero de 2019, donde se solicita al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) se cuente en el cantón con una cuadrilla de respuesta inmediata para atender diferentes fugas, así como con una caja recaudadora para la realización de pagos.
2. Oficio PRE-2019-00358, recibido el día 18 de marzo de 2019, suscrito por la Sra. Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, brindando respuesta al acuerdo municipal CM 67-19 relacionado con los tiempos de atención en mantenimiento de redes del sistema.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERD**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-67-19 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 151-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-152-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señora

Carmen Castro Sancho, Directora

Junta Administrativa

Liceo Lic. Mario Vindas Salazar

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio LMVS-D-085-2019, recibido el día 20 de marzo de 2019, suscrito por la Dra. Carmen Castro Sancho, Directora del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, solicitando audiencia para que la Junta Administrativa de dicho centro educativo, realice la presentación del informe anual de rendición de cuentas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 22 de mayo de 2019 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja del Centro de Conocimiento Municipal con el objetivo de recibir en audiencia a la directora y Junta Administrativa de dicha institución para conocer el informe anual correspondiente al periodo 2018.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 152-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-153-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 18 de marzo de 2019, suscrita por el Dr. Álvaro Umaña Quesada, manifestándose sobre obstrucción del alcantarillado pluvial en la Ruta Nacional 112, ubicado entre el antiguo Beneficio La Meseta.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el trámite o seguimiento que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 153-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Álvaro Umaña Quesada

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-154-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-044-2019, recibido el día 14 de marzo de 2019, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo la “Metodología para la participación ciudadana en la formulación de proyectos de importancia comunitaria”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 154-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-155-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden propuesta por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde un espacio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para la presentación de informes de interés.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los informes en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 155-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-156-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señor

Federico Matamoros Bolaños, Representante Legal

Sociedad 3-101-695515 S.A.

Pte.

Señores

Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal de San Pablo con relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-79-2019, del 28 de febrero del 2019, interpuesto por FEDERICO MATAMOROS BOLAÑOS, actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-101-695515, S.A., y se resuelve:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO: SOBRE LA SUPUESTA INDEFENSIÓN EN PERJUICIO DEL ADMINISTRADO**

Sobre el particular, este Concejo Municipal debe advertir al administrado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Notificaciones, no existe indefensión en perjuicio de la sociedad recurrente, por haberse apersonado al procedimiento administrativo -de manera voluntaria- su representante legal, por lo cual dicha actuación sanea cualquier vicio de nulidad de notificación aun cuando se haya dado el supuesto de que existiera una comunicación irregular del acuerdo impugnado.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

*“****Artículo 10.- Notificación que se tiene por realizada***

***Se tendrá por notificada la parte o la tercera persona interesada que, sin haber recibido notificación formal alguna, o recibida de manera irregular, se apersone al proceso, independientemente de la naturaleza de su gestión****. Los plazos correrán a partir de la notificación a todas las partes.*

*Si se pide la nulidad, la parte deberá realizar el acto procesal correspondiente dentro del plazo legal, que se computará en la forma indicada. La eficacia de este acto quedará sujeta al resultado de la nulidad.*

*Las partes y demás personas presentes en las audiencias, quedarán notificadas de todas las resoluciones dictadas en ella. A los ausentes se les aplicará la notificación automática”.*

De conformidad con el artículo transcrito, aplicable a la Administración Pública por mandato del artículo 1 de la misma norma, se establece que la notificación de cualquier acto administrativo se tendrá por realizado, cuando la parte se apersone al procedimiento, independientemente de la naturaleza de su gestión.

Así las cosas, si el representante legal de la sociedad recurrente alega indefensión por no haberle sido comunicado el acto administrativo que se recurre, dicha aseveración carece de validez por haberse apersonado ante esta instancia y haber iniciado el procedimiento recursivo, lo que implica la subsanación de cualquier nulidad de la notificación y por ende no puede acusarse indefensión ni una violación al debido proceso. Lo anterior, resguardado además en lo dispuesto por el artículo 247.1 de la Ley General de la Administración Pública que dispone:

*“****Artículo 247.-***

*1. La comunicación hecha por un medio inadecuado, o fuera del lugar debido, u omisa en cuanto a una parte cualquiera de la disposición del acto, será absolutamente nula* ***y se tendrá por hecha en el momento en que gestione la parte o el interesado, dándose por enterado, expresa o implícitamente, ante el órgano director competente****”.*

De conformidad con la norma de cita, la comunicación de un acto administrativo notificado de manera regular, se tendrá por realizada correctamente y subsanado su invalidez, cuando por gestión de la parte o el interesado, se de por enterado expresa o implícitamente del asunto ante el órgano director competente.

Siendo así, en la especie se debe rechazar la supuesta indefensión en perjuicio del administrado recurrente, debido a que su representante legal se dio por enterado de la gestión y se apersono a interponer formal recurso administrativo, por lo cual la notificación del acto administrativo recurrido se dio por realizado, en tutela de los principios de legalidad y debido proceso de garantía constitucional.

**SEGUNDO: PROCEDENCIA DE LA GESTIÓN RECURSIVA**

En segundo lugar, debemos indicar que la gestión recursiva interpuesto por el representante legal de la sociedad recurrente en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-79-2019, del 28 de febrero del 2019, carece de ulterior recurso de conformidad con las reglas del artículo 163, inciso b), del Código Municipal.

Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

*“****Artículo 163. -*** *Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

*a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

***b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.***

*c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

*d) Los reglamentarios.*

*(Así reformado por el artículo 202, inciso 2) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)*

*(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 154 al 163)”.*

De conformidad con la norma transcrita, se establece que no se podrá interponer recursos ordinarios contra los acuerdos municipales de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente, ya que, de obrarse de ese modo, se deberá rechazar de plano por inadmisible.

En el caso concreto, el administrado interpuso formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-79-2019, del 28 de febrero del 2019, el cual es de ratificación y confirmación del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-522-16 y la licencia constructiva N° 6234-2016, los cuales aprobaron los planos constructivos y el diseño de sitio del Condominio Residencial Vistas de San Pablo.

De conformidad con lo anterior, la presente gestión recursiva carece de ulterior recurso y por ende deberá rechazarse de plano por inadmisible la revocatoria, admitiendo subsidiariamente la apelación, para que sea conocido en alzada por el contralor no jerárquico de legalidad de esta corporación municipal, con el fin de que resuelva como en derecho corresponde.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 Y163 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Se rechaza de plano por inadmisible el recurso de revocatoria en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-79-2019, del 28 de febrero del 2019, interpuesto por FEDERICO MATAMOROS BOLAÑOS, actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-101-695515, S.A.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo expuesto, se admite subsidiariamente la apelación, para que sea conocido en alzada por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en su condición de contralor no jerárquico de legalidad de esta corporación municipal, con el fin de que resuelva como en derecho corresponde. Para ello, se emplaza por un plazo de cinco días hábiles para que el recurrente se apersone ante dicha instancia para fijar lugar o medio para atender notificaciones, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 190 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Notifíquese al recurrente, al medio señalado para atender notificaciones, sea el correo electrónico rgutierrez@lbalegal.com

**ACUERDO ADOPTADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 156-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
2. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
3. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
4. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo del regidor:

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto:

Indica que se ha caracterizado por llevar la reglamentación como corresponde, por lo que si era un acuerdo de confirmación no debería hacerse ninguna gestión ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-157-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal de San Pablo con relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-87-2019, del 25 de febrero del 2019 y N° MSPH-CM-ACUER-534-18, del 8 de octubre del 2018, interpuesto por la señora Marcela Espinoza Alvarado y se resuelve:

**CONSIDERANDOS**

I.- Sobre el particular, debemos indicar que la gestión recursiva interpuesta por la señora Marcela Espinoza Alvarado en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-87-2019, del 25 de febrero del 2019, **carece de interés actual**, en virtud de que este cuerpo edil revocó de oficio el acto administrativo aquí recurrido mediante acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-125-19, de la Sesión Ordinaria N° 12-19, del 18 de marzo del 2019.

II.- Asimismo, se deberá rechazar de plano por extemporáneo el recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-534-18, del 8 de octubre del 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 del Código Municipal, al haberse interpuesto fuera del plazo legal establecido por la norma para su admisibilidad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO Y CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 173 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11.1, 13.1 Y 16.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13, 163 y 165 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Se rechaza el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-87-2019, del 25 de febrero del 2019, por carecer la gestión recursiva de interés actual, en virtud de que este cuerpo edil revocó de oficio el acto administrativo aquí recurrido mediante acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-125-19, de la Sesión Ordinaria N° 12-19, del 18 de marzo del 2019.

**SEGUNDO:** Asimismo, se rechaza de plano por extemporáneo el recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-534-18, del 8 de octubre del 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 del Código Municipal, al haberse interpuesto fuera del plazo legal establecido por la norma para su admisibilidad.

**TERCERO:** Notifíquese a la recurrente, al medio señalado para atender notificaciones, sea el correo electrónico auditoria@sanpablo.go.cr

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 157-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-158-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Acuerdo Municipal CM-127-19 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 12-19 celebrada el día 18 de marzo de 2019, donde se solicitó a la Administración Municipal aclare e indique expresamente si la señora Marcela Espinoza Alvarado, solicitó la autorización previa a la administración para ausentarse justificadamente los días 18 y 19 de febrero del 2019.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Ratificar el acuerdo municipal CM-127-19 para que en un plazo de tres días hábiles la Administración Municipal remita el documento de respuesta correspondiente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 158-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-159-19**

San Pablo de Heredia, 27 de marzo de 2019

Señor

Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 13-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CCDRSP-549-2019, recibido el día 25 de marzo de 2019, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, donde transcribe acuerdo de la Junta Directiva en relación a denegatoria de recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo CM-02-09-19 interpuesto por el Sr. Juan Rafael Solano, Presidente de la Asociación Deportiva Tae Moo de Taekwondo, Judo y Afines.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio y el expediente administrativo sobre el particular al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, Consultores de Servicios Públicos S.A., para el trámite que a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 159-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Comité Cantonal de Deportes y Recreación San Pablo Heredia